

**RES. 786/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0001387, Ent. N° 1051/2020)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el Llamado N° 26/2019, convocada para la adquisición de pulpa de tomate para satisfacer la demanda de diversos Organismos por el período de un semestre;

**RESULTANDO: 1)** que cumplido el requisito de publicidad, al acto de apertura realizado con fecha 11 de diciembre de 2019 se presentaron los oferentes BARRACA DEAMBROSI SA, DISTRIBUIDORA CUAREIM SRL, GIBUR SA y WALKER SRL;

**2)** que la empresa WALKER SRL, omitió la presentación del formulario de productos ofertados, de acuerdo a lo requerido en la Cláusula 5.1 del Pliego de Condiciones Particulares, Documento A, por lo que no se consideró su oferta;

**3)** que la Comisión Asesora Técnica, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego y habiéndose realizado una mejora de ofertas de acuerdo a lo que establece el numeral 5º, artículo 2 del decreto 129/03, aconseja adjudicar por precio, criterio técnico y ajustarse al Pliego Particular de Condiciones a las firmas BARRACA DEAMBROSI S.A. por el monto de \$ 8.818.433,52 y GIBUR S.A. por \$ 3.787.579,80, ascendiendo el monto total a la suma de \$ 12.606.013 impuestos incluidos;

**4)** que por informe de fecha 26 de diciembre de 2019, la UCA informa que, consultada la base de datos del RUPE, surge que las empresas se encuentran inscriptas en dicho registro en estado activo y que los representantes de las firmas oferentes no se encuentran incluidos en la situación prevista por el artículo 3º de la ley 18.244 (Deudores Alimentarios);

**5)** que la demanda proyectada por Organismo es la siguiente: Presidencia de la República por \$ 5.335, Ministerio de Defensa Nacional por \$ 6.988.651, Ministerio del Interior por \$ 2.440.926, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 692.683, Universidad de la República por \$ 20.896, INAU por \$ 1.415.244, ASSE por \$ 731.057 e INISA por \$ 311.220 ;

**6)** que lucen agregadas las constancias de disponibilidad del crédito de los Organismos indicados;

**7)** que consta Resolución adoptada por la UCA N° 24/020 de fecha 12 de febrero de 2020, adjudicando el llamado conforme a lo dictaminado por la Comisión Asesora Técnica de acuerdo al detalle adjunto (Anexos I a III), lo que podrá ampliarse en hasta aproximadamente un 30%, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 2.1 del Pliego de Condiciones Particulares;

**CONSIDERANDO :** que el llamado se enmarca en las normas vigentes (artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y Decreto N° 129/003 de fecha 8 de abril de 2003 y modificativos), por lo que el gasto no merece objeciones legales ;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Cometer la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 12.606.013 impuestos incluidos y a valores históricos, a los Contadores Delegados o Auditores según corresponda, en los siguientes Organismos: Presidencia de la República por \$ 5.335, Ministerio de Defensa Nacional por \$ 6.988.651,

Ministerio del Interior por \$ 2.440.926, Ministerio de Desarrollo Social por \$ 692.683, Universidad de la República por \$ 20.896, INAU por \$ 1.415.244, ASSE por \$ 731.057 e INISA por \$ 311.220, previo control de su imputación en el Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comunicar a los respectivos Contadores Auditores y/o Delegados;
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC